



AYUNTAMIENTO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

Sra. PATRICIA RODRIGUEZ CALVIÑO , CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VIGO

CERTIFICO : Que la Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria del **10 de abril de 2026**, adoptó el siguiente acuerdo:

5.- SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA ENTIDAD CLUB MARÍTIMO DE VIGO PARA LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO “COPA DE KAYAK DE MAR ESPAÑA - TROFEO DE PICONES DEL AYUNTAMIENTO DE VIGO”. EXPTE. 25422/333.

Habiendo examinado el informe jurídico del 27/02/2026 y el informe de auditoría del 27/03/2026, se presenta para su aprobación el informe-propuesta del 24/02/2026, firmado por el jefe del Servicio de Deportes y elaborado por el concejal delegado de Deportes, el concejal del Área de Gobierno y el concejal del Área de Gobierno de Presupuesto y Finanzas, que establece lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES

1.1.- El día 02.06.26 (Complementado el 18.02.26), Zulema M. Prado Quiroga, en nombre de la entidad Club Marítimo de Vigo, solicitó una subvención al Ayuntamiento de Vigo para la organización y desarrollo en la ciudad de Vigo del proyecto “Copa de España de Kayak de Mar-Trofeo de Piragüismo Ayuntamiento de Vigo” .

1.2.- La solicitud de subvención incluye un presupuesto equilibrado de ingresos y gastos por un importe total de 13.500,00 € .

1.3.- Junto con dicha solicitud, la entidad interesada presenta la siguiente documentación:

- Proyecto deportivo.
- Informe económico de ingresos y gastos.
- Documento que certifica la exclusividad que ostenta el organizador sobre el evento.
- Certificado de ausencia de deudas con la AEAT, ATRIGA, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Vigo.
- Anexos I.1 (formulario de solicitud), I.2 (presupuesto de ingresos y gastos) e I.3 (declaración responsable).
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.
- NIF de la entidad, DNI del representante, composición del Consejo de Administración, estatutos

2.- FUNDAMENTOS

Primero.- Consideraciones generales

La actividad deportiva en Vigo, en el ámbito de la competición deportiva, tiene una importancia fundamental en relación con el interés que despierta en la ciudad convertirse en sede de eventos deportivos del más alto nivel competitivo.

Entre los objetivos del Departamento de Deportes encontramos proyectos destinados a fomentar y promover el deporte mediante el apoyo, la difusión y la asistencia a las entidades deportivas de la ciudad de Vigo y la consolidación de los principales proyectos deportivos generados por la ciudad de Vigo, como medio para promover y difundir la cultura deportiva, permitiendo un mayor acercamiento a todos los ciudadanos.

En este caso, el evento "Copa Española de Kayak de Mar - Trofeo de Piragüismo del Ayuntamiento de Vigo" es uno de los eventos más relevantes a nivel nacional en el ámbito del kayak de mar.

La Junta de Gobierno Local aprobó, en sesión ordinaria del 08.03.2024, un "Plan para la dinamización y el desarrollo del deporte en la ciudad de Vigo".

Este plan, basado entre otras cosas en la necesidad de implementar la gestión de la participación del Ayuntamiento de Vigo en el desarrollo deportivo local, para mejorar el impulso del trabajo de planificación o para consolidar a Vigo como "ciudad del deporte", incluye el desarrollo de una línea de apoyo para el desarrollo de proyectos y eventos deportivos de interés general para la ciudad de Vigo, promovidos por diferentes entidades, y la promoción, revitalización y apoyo de la actividad deportiva, que expresa, entre otros, el objetivo de dinamizar una oferta deportiva amplia y diversa, optimizando los recursos destinados a la promoción del deporte o a la promoción de la celebración de eventos deportivos en la ciudad.

En este ámbito, y en lo que respecta a la promoción del deporte, el Ayuntamiento de Vigo está interesado en impulsar propuestas de subvención que permitan, mediante apoyo institucional, el desarrollo de proyectos y eventos deportivos vinculados a criterios y principios relacionados con el calendario deportivo que, debido a su propia estructura, impiden o limitan la posibilidad de planificar una determinada acción con mucha antelación a su celebración, puesto que en la mayoría de los casos estos calendarios se configuran en función de decisiones de los organismos nacionales o internacionales que ostentan los derechos de las competiciones y cuyos horarios de gestión no coinciden con los horarios de gestión de las administraciones.

La subvención propuesta está incluida en el Plan Estratégico de subvenciones para el período 2024-2026 aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vigo en la sesión ordinaria celebrada el 08.03.2024, contribuyendo, en línea con lo establecido en dicho plan (Línea 4-. Promoción de actividades sociales-4.5-. Promoción de eventos deportivos) a realzar la imagen de Vigo como ciudad deportiva que acoge eventos deportivos como herramienta de colaboración y apoyo a las entidades organizadoras y como medio de promoción turística, creando un entorno para la promoción del deporte vinculado al entretenimiento deportivo como herramienta de ocio.

Segundo.- **El** carácter excepcional del subsidio.

La excepcionalidad del proyecto, que dificulta la solicitud pública de esta propuesta de subvención, se debe a su singularidad y magnitud.

No es posible encontrar eventos comparables en la ciudad de Vigo, ni siquiera a nivel gallego, dada su singularidad, que puedan igualar su nivel deportivo y su impacto social y deportivo a nivel nacional.

Esta relevancia deportiva y social se ve respaldada, en primer lugar, por el volumen de participantes. No existe una oferta similar en la ciudad de Vigo, y se espera que participe.



AYUNTAMIENTO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

700 atletas. Esta cifra es muy significativa y convierte el evento en un espectáculo deportivo espectacular para los aficionados.

Se prevé la participación de atletas de prácticamente todo el territorio nacional, incluyendo localidades competidoras de Asturias, Andalucía, la Comunidad Valenciana, las Islas Canarias, Castilla y León, el País Vasco, Cataluña, Cantabria, Aragón y Murcia, tal como detalla la entidad solicitante en el proyecto presentado.

La especialización y la excelencia previstas para el evento lo sitúan en una categoría única y destaca dentro de la modalidad, garantizándole un nivel óptimo de acogida en la ciudad.

La “Copa Española de Kayak de Mar - Trofeo de Piragüismo del Ayuntamiento de Vigo” garantiza un nivel competitivo y un espectáculo que supera a cualquier otro en nuestra zona.

Los atletas de este nivel nacional estructuran sus calendarios con mucha antelación, por lo que es fundamental garantizar la estabilidad del evento para poder incluirlo entre sus competiciones de referencia y mantener el nivel competitivo del mismo.

La relevancia del evento se determina, asimismo, por el volumen de asistentes previsto para los días de celebración, teniendo en cuenta también su gratuidad. Este evento destaca y adquiere una relevancia excepcional gracias a su carácter gratuito para todo el público asistente. Las actividades que lo componen se desarrollan en un entorno abierto al público, lo que le confiere un carácter distintivo respecto a las demás competiciones habituales y lo posiciona como referente no solo por su nivel competitivo y espectacularidad, sino también por su accesibilidad.

Tercero.- **El** interés público, social, económico o humanitario del proyecto a subvencionar y la imposibilidad de una convocatoria pública.

La subvención en sí está sujeta a circunstancias excepcionales de interés público, como el hecho de que se trate de un proyecto de gran impacto a nivel nacional, que promueve ampliamente la actividad deportiva y cuenta con un altísimo nivel de competición, lo que atraerá a la ciudad a los mejores atletas de nivel nacional en este deporte.

Además, el desarrollo de este proyecto deportivo se considera una ayuda muy importante para la promoción de proyectos deportivos que se desarrollan en la ciudad de Vigo, y contribuye a la consolidación de la actividad deportiva en la ciudad de Vigo, lo que representa un gran valor público y social.

La singularidad y la relevancia del evento atraen la participación de 700 atletas de todo el país.

Por otro lado, esta subvención también se justifica por el interés económico y social._organismo municipal que presenta el evento para esta ciudad.

La “Copa Española de Kayak de Mar - Trofeo de Piragüismo del Ayuntamiento de Vigo” no solo tiene un impacto deportivo y social de suma importancia. Además, atrae a un gran número de espectadores, generando un importante flujo de ingresos para la hostelería, el comercio local, otros sectores relacionados y, en definitiva, para la ciudad, constituyendo un motor económico que impulsa el turismo, el comercio local, la creación de empleo y la promoción de la imagen de la ciudad a nivel nacional.

Estos datos ponen de manifiesto la magnitud del evento que tendrá lugar en la ciudad, con un impacto nacional significativo, con la presencia de los mejores atletas del panorama nacional y con una asistencia de público muy destacada.

Esta competición, además de servir de escaparate para la ciudad y ofrecer la oportunidad de demostrar la capacidad de Vigo para acoger importantes competiciones nacionales, impulsará el comercio local, promoviendo objetivos acordes con los del Ayuntamiento de Vigo en este ámbito.

Las características del evento hacen imposible anunciar públicamente el subsidio y justificar su concesión directa, también basándose en los siguientes argumentos:

- Exclusividad otorgada por la entidad federativa, la única entidad con potestad para ceder la organización de este tipo de competición.
- Promoción del deporte en Vigo, favoreciendo la consolidación de Vigo como una “ciudad que acoge grandes eventos deportivos”.
- Promoción de proyectos que impulsan acciones prioritarias en la búsqueda del fortalecimiento de sinergias en el ámbito social, entre los que destacamos:
 - Atraer proyectos que impliquen la consolidación del tejido productivo en su relación con el deporte.
 - La promoción de una oferta deportiva de calidad en el ámbito de los eventos deportivos.
 - Fomento de propuestas de interés en el ámbito del espectáculo deportivo de alto nivel.
 - Creación de pautas de referencia positivas para la consecución de logros deportivos para los atletas más jóvenes de Vigo.
 - Optimización de los recursos destinados a los deportes de alto rendimiento con el fin de consolidar el nivel de la imagen deportiva de Vigo.
 - Celebración de las principales competiciones deportivas que promueven la práctica deportiva entre los atletas masculinos y femeninos de Vigo.
 - Promoción de la ciudad de Vigo en el territorio nacional y consolidación de Vigo como “Ciudad del Deporte”.

En conclusión, y en relación con lo anterior, se considera probado que la celebración de este evento deportivo tiene un claro interés público y social para la ciudad de Vigo, y su carácter excepcional también se justifica, lo que fundamenta la propuesta de tramitar una subvención, por lo tanto, de conformidad con el artículo 19.4 c) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones en Galicia, cuya concesión se canalizará a través de un convenio cuyo texto se someterá a aprobación por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vigo.

PROPUESTA

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la concesión de una subvención por un importe de 10.000,00 € a la entidad Club Marítimo de Vigo. (CIF G27780535) para la celebración del evento deportivo “Copa Española de Kayak de Mar-Trofeo de Piragüismo del Ayuntamiento de Vigo” de conformidad con las condiciones y compromisos detallados en el texto del acuerdo adjunto a este archivo.



AYUNTAMIENTO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

SEGUNDO: Autorizar y asignar el gasto de 10.000,00 € para subvencionar la edición de 2026 de la "Copa Española de Kayak de Mar - Trofeo de Piragüismo del Ayuntamiento de Vigo" a favor de la entidad Club Marítimo de Vigo. (CIF G27780535), como se muestra en la documentación del archivo nº 25422-333. Este crédito se aplicará a la solicitud presupuestaria 3410.4890001 del presupuesto general vigente del Departamento de Deportes.

ACUERDO

La Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta contenida en el informe anterior.

ANEXO

CONVENIO REGULADOR de LA SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA ENTIDAD CLUB MARÍTIMO DE VIGO EN RELACIÓN CON LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO "COPA ESPAÑOLA DE KAYAK DE MAR - TROFEO DE PICONES DEL AYUNTAMIENTO DE VIGO" (Expte. 25422-333).

En el Ayuntamiento de Vigo, en la fecha de la firma digital.

REUNIDOS

Por un lado, Javier Pardo Espiñeira, en su calidad de segundo teniente de alcalde y concejal del Área de Gobierno de Desarrollo, Servicios y Deportes. (Resolución de la Alcaldía del 28 de junio de 2024)

Por otra parte, Zulema M. Prado Quiroga en su calidad de Presidenta de la entidad Club Marítimo de Vigo CIF 27780535, en su representación.

Por lo tanto, teniendo las partes la capacidad jurídica necesaria para otorgar este acuerdo

MANIFIESTAN

I.- El objeto del presente acuerdo es regular la concesión de la subvención para el desarrollo en la ciudad de Vigo del proyecto deportivo "Copa Española de Kayak de Mar-Trofeo de Piragüismo del Ayuntamiento de Vigo" a la entidad Club Marítimo de Vigo, que ostenta los derechos para organizar y representar en exclusiva el evento deportivo, según consta en la documentación presentada al Ayuntamiento de Vigo.

II.- Que la exclusividad del programa queda demostrada en el proyecto presentado por la entidad.

III.- El Ayuntamiento de Vigo promueve la oferta deportiva que brinda a sus ciudadanos; en este sentido, existe un gran interés en apoyar las manifestaciones de la cultura urbana y el deporte. Asimismo, el Ayuntamiento se interesa en ofrecer a los ciudadanos una oferta deportiva diversificada que abarque el mayor número posible de actividades dirigidas a todos los sectores deportivos.

IV.- Que la actividad a subvencionar y la subvención en sí están sujetas a circunstancias excepcionales de interés público, puesto que se trata de una competición de gran impacto en la ciudad. Su organización fue concedida por la entidad federativa al Club Marítimo de Vigo, titular de los derechos de organización. Estas circunstancias impiden la convocatoria pública de la subvención y justifican su adjudicación directa.

V.- Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de subvenciones generales y 26.1 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones en Galicia, el acuerdo será el instrumento adecuado para canalizar las subvenciones que, excepcionalmente y por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras razones debidamente justificadas que dificulten su solicitud pública, se concedan directamente.

V.- Que el presente convenio incorpore los contenidos mínimos exigidos para la concesión de estas subvenciones por el art. 26.2 de la Ley Gallega 9/2007 y Base 38 de la ejecución del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Vigo; contenidos que se consideran acordes con el interés público que persigue el convenio.

VII.- Que el carácter deportivo y cultural se encuentra entre las competencias atribuidas a los municipios en los artículos 25.2.l, 25.2.m y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por la que se regulan las bases del régimen local, y a los municipios gallegos en el artículo 80.2.n de la Ley de Galicia 5/1997, de 22 de julio, de administración local en Galicia.

VIII.- Que el Club Marítimo de Vigo no está sujeto a ninguna prohibición de ser beneficiario de las subvenciones previstas en la Ley Gallega de Subvenciones, es consciente de sus obligaciones fiscales y de la Seguridad Social y no tiene deudas pendientes con este Ayuntamiento de Vigo, como demuestran las declaraciones y certificaciones responsables que constan en el expediente nº 25422-333 .

Que, basándose en las consideraciones anteriores y en el interés deportivo que la celebración en la ciudad de Vigo de la “Copa Española de Kayak de Mar - Trofeo de Piragüismo del Ayuntamiento de Vigo” representa para la ciudad de Vigo, el AYUNTAMIENTO y el Club Marítimo de Vigo acuerdan otorgar la mencionada subvención con base en lo siguiente:

PACTOS

Primero.- El Club Marítimo de Vigo se compromete a organizar la “Copa Española de Kayak de Mar-Trofeo de Piragüismo del Ayuntamiento de Vigo” de acuerdo con el programa incluido en el Anexo al presente Acuerdo, que comprende:

1º.- Organizar la “Copa Española de Kayak de Mar-Trofeo de Piragüismo del Ayuntamiento de Vigo” proporcionando toda la infraestructura y los recursos humanos necesarios para tal fin, así como cumpliendo el calendario que figura en el Anexo a este expediente.

2º.- Asumir todos los gastos derivados de este acuerdo.

3º.- Garantizar la instalación y el equipamiento adecuados para el proyecto; proporcionar el material necesario para alcanzar los objetivos establecidos en el programa.

4º.- Contar con todos los permisos y autorizaciones necesarios para realizar las actividades.

5.- Iniciar las actividades del programa en el horario anunciado al público y comprobar con suficiente antelación el correcto funcionamiento de las instalaciones y equipos, para realizar las correcciones técnicas que sean necesarias.

6º.- Dar publicidad adecuada a la financiación de las actividades objeto de esta subvención, incorporando los logotipos del Ayuntamiento de Vigo y la imagen corporativa del evento en todos sus medios publicitarios en la proporción ajustada al nivel de financiación, adoptando las medidas necesarias para difundir adecuadamente el carácter público de la financiación del programa por parte del Ayuntamiento de Vigo, incorporando la imagen institucional del Ayuntamiento de Vigo en el material gráfico, en la página web, en las presentaciones públicas, actividades y demás recursos de difusión utilizados.

7º.- Pagar las tasas, impuestos y demás gastos derivados de los permisos y de la realización de las actividades, incluyendo la gestión y el pago del importe correspondiente a los derechos de autor generados por el uso de música ambiental en el desarrollo de actividades deportivas y de cultura urbana.



AYUNTAMIENTO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

8º.- Ser responsable de cualquier daño causado a terceros durante el desarrollo del programa, asumiendo la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier accidente o incidente que pueda ocurrir en relación con el desarrollo del evento.

9º.- Preparar y cumplir con el Plan de Autoprotección y las Medidas de Emergencia necesarias diseñadas para el evento, firmadas por un técnico competente, si fuera necesario.

10.- Elaborar un informe del evento deportivo, que incluya resultados, colaboraciones, clasificaciones, eventos, fotografías que incluyan la imagen institucional durante el desarrollo del evento, etc., y entregarlo al Ayuntamiento de Vigo dentro de los 45 días siguientes a la finalización del evento.

11.- En general, cumplir con las obligaciones establecidas para los beneficiarios de las subvenciones en el artículo 11 de la Ley Gallega 9/2007.

12.- Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buena gobernanza.

Segundo.- El Ayuntamiento de Vigo, por su parte, se compromete a:

1º.- Incluir la celebración de la “Copa Española de Kayak de Mar - Trofeo de Piragüismo del Ayuntamiento de Vigo” en la difusión municipal.

2º.- Otorgar al Club Marítimo de Vigo una subvención para la “Copa Española de Kayak de Mar - Trofeo de Piragüismo del Ayuntamiento de Vigo” por un importe de 10.000,00 euros, con el objetivo de ayudar a financiar el evento.

El Ayuntamiento no asume ningún compromiso distinto de los estipulados en este acuerdo.

Tercero.- Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención o ayuda para el mismo fin de cualquier otra administración o entidad pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organizaciones internacionales.

La entidad beneficiaria deberá notificar al Ayuntamiento la recepción de otras subvenciones, ayudas económicas o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá realizarse en el momento en que se tenga conocimiento de la misma y, en cualquier caso, antes de la justificación de la solicitud de los fondos recibidos.

En cualquier caso, el importe total de la subvención o subvenciones no podrá exceder del de la actividad subvencionada; en cuyo caso el procedimiento será el previsto en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto.- Teniendo en cuenta la vigencia del acuerdo, la entidad deberá presentar la documentación justificativa dentro del plazo comprendido entre la celebración del evento deportivo y, como máximo, hasta el 15 de noviembre de 2026. El pago del importe de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la entidad beneficiaria de la que sea titular.

Se podrá abonar hasta el 50% del importe de cada subvención anual propuesta, si así lo solicita la entidad beneficiaria, mediante transferencia bancaria, tras la firma del convenio, con el fin de cubrir los gastos iniciales derivados del desarrollo de las primeras fases del proyecto. Para este adelanto, se establece que la entidad beneficiaria, con anterioridad al pago de la subvención y de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de 2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituirá una garantía por un importe igual al del adelanto.

En cualquier caso, como se establece en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones Generales, en ningún caso se podrán realizar pagos anticipados a los beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de quiebra, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados de acuerdo con la Ley de Quiebras sin haber concluido el período de inhabilitación establecido en la sentencia que califica la quiebra, hayan sido declarados en quiebra, en quiebra, insolventes en cualquier procedimiento o sujetos a intervención judicial, hayan iniciado un procedimiento de exoneración y espera o suspensión de pagos o hayan presentado una solicitud judicial de quiebra, mientras, en su caso, no hayan sido rehabilitados. El resto del importe se abonará a la entidad beneficiaria una vez justificada la acción para la que se concedió la subvención.

Quinto. - Si el costo total de la actividad subvencionada resulta ser menor que el contemplado para la concesión de la subvención o si las acciones o elementos previstos como parte de la actividad subvencionada se reducen en la ejecución de la actividad subvencionada, la subvención se reducirá en la misma proporción.

La comunicación de estas circunstancias al Ayuntamiento deberá realizarse en el momento en que se tengan conocimiento de ellas y, en cualquier caso, antes de la justificación de la solicitud presentada para los fondos recibidos.

Sexto. - El beneficiario podrá subcontratar la actividad subvencionada a terceros de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003 de subvenciones generales.

séptimo - Esta subvención tendrá la publicidad prevista en el artículo 15 de la Ley de Galicia 9/2007.

Octavo. - El beneficiario tendrá hasta el 15 de noviembre de 2026 para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y el logro de los objetivos establecidos por la concesión de la subvención y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.

En cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, la entidad beneficiaria Club Marítimo de Vigo está obligado a interactuar electrónicamente con las Administraciones Públicas.

Para justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos, deberá aportar la documentación justificativa a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vigo, utilizando cualquiera de los mecanismos de identificación aceptados en la sede electrónica <https://sede.vigo.org>

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de la Ley 38/2003, se establece el uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos para el procedimiento de justificación de subvenciones, indicándose los procedimientos que deben completarse electrónicamente, informatizadamente o telemáticamente y los medios electrónicos y sistemas de comunicación que pueden utilizarse, los cuales deben ajustarse a las especificaciones establecidas por Orden del Ministerio de Economía y Finanzas (Orden EHA/2261/2007, de 17 de julio, que regula el uso de medios electrónicos, informatizados y telemáticos (EIT), haciendo necesario aportar facturas electrónicas y/o copias digitales certificadas de facturas en papel.

Para ello, la cuenta justificativa que se va a presentar debe contener:

a) **Informe de actuación** que justifique el cumplimiento de las condiciones establecidas en este acuerdo, indicando las actividades realizadas dentro del programa, datos de participación y asistentes individualizados por evento y recuento total, informe de prensa, registro fotográfico y audiovisual e informe de incidencias.

b) **Informe financiero** que justifique el costo de las actividades realizadas, el cual incluirá:

- Balance financiero con detalles de los gastos e ingresos finales y las desviaciones respecto al presupuesto inicial.
- Lista numerada de todos y cada uno de los documentos justificativos presentados, con especificación de su fecha de emisión, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y método de pago.
- Facturas electrónicas y/o copias digitales certificadas de facturas en papel. Las facturas presentadas deberán ser originales e incluir el CIF, fecha, número de factura e IVA; ordenadas correlativamente según el número de pedido asignado en la lista numerada citada en el apartado anterior, estos recibos estarán a disposición del Ayuntamiento de Vigo. Los documentos justificativos deberán estar fechados en el período cubierto por este convenio. Los gastos justificativos con facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente en transacciones comerciales legales se presentarán en original. Las facturas cumplirán con los requisitos establecidos para su emisión en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que regula las obligaciones de facturación o las normas equivalentes sobre facturación electrónica. En estas facturas, el gasto acreditado se calculará deduciendo el IVA, salvo que esté justificada la exención de dicho impuesto.

Bajo ninguna circunstancia se aceptarán recibos simples o albaranes. Las facturas o actas por la prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que las facturas y, en el caso de personas físicas, incluirán la retención fiscal correspondiente.

- En su caso, una lista detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, demostrando su importe, origen y la aplicación de dichos fondos a las actividades subvencionadas.

Noveno.- En caso de que el Club Marítimo de Vigo se oponga expresamente a que el AYUNTAMIENTO verifique si el beneficiario está al corriente de sus obligaciones fiscales y de seguridad social y no es deudor por resolución de origen de reembolso, el beneficiario deberá acreditar estas circunstancias antes de proceder al pago. Si no existe tal oposición expresa, el AYUNTAMIENTO recogerá de oficio la documentación pertinente, conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de diciembre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Décimo.- Serán subvencionables los gastos que correspondan de forma específica a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se realicen para la organización del evento deportivo “Copa Española de Kayak de Mar - Trofeo de Piragüismo del Ayuntamiento de Vigo”.

Tal como se establece en el art. 29.7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones en Galicia, también serán gastos subvencionables los "gastos financieros" de la entidad directamente relacionados con la actividad subvencionada y que sean indispensables, estableciéndose un límite máximo para los gastos financieros subvencionables del 1% del importe del convenio.

Cuando el importe del gasto subvencionable exceda los importes establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público Para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar al menos tres ofertas de diferentes proveedores, antes de contratar el compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, a menos que debido a sus características especiales no exista un número suficiente de entidades en el mercado que las realicen, presten o suministren, o a menos que el gasto se haya realizado antes de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá constar en la justificación, se realizará de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, y la elección deberá justificarse expresamente en un informe cuando no recaiga sobre la propuesta económicamente más ventajosa.

Undécimo.- La realización de la actividad subvencionada, el cumplimiento del propósito que determinó la concesión de la subvención para cada una de las anualidades y la justificación adecuada de cada una de ellas.

De ellas, serán verificadas por el área de Desarrollo, Servicios y Deportes del Gobierno . El personal técnico del Servicio de Deportes emitirá un informe al respecto, indicando, cuando corresponda, todas las circunstancias que puedan ser relevantes para considerar que la actividad subvencionada no se está cumpliendo o se está cumpliendo de forma defectuosa.

Duodécimo.- El beneficiario deberá proporcionar toda la información requerida por el Servicio de Deportes y la Oficina General de Auditoría Municipal, el Tribunal de Cuentas y la Junta de Auditores en el ejercicio de sus funciones de supervisión y control del destino de las subvenciones.

Decimotercero.- Las cantidades recibidas serán reembolsadas y se exigirán intereses por demora desde el pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el origen del reembolso en los casos previstos en el artículo 33 de la LG 9/2007.

Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada genere una disminución significativa de la misma, cuantificable en términos económicos según el proyecto presentado y su presupuesto, sin que ello implique un incumplimiento real del objetivo de la subvención, esta se reembolsará en la misma proporción. En cualquier caso, se reembolsará el excedente de la subvención sobre el coste de la actividad subvencionada.

Decimocuarta.- La información sobre actividades, especialmente en carteles y programas, deberá ser revisada por el Ayuntamiento de Vigo. Toda la información publicada incluirá el logotipo del Ayuntamiento de Vigo, en las mismas condiciones y tamaños. El material publicado deberá contar con la aprobación previa del Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Vigo y tendrá los depósitos legales correspondientes.

Decimoquinto.- El mecanismo de seguimiento de la ejecución de este acuerdo se establece sobre la base de los informes y reportes presentados por la entidad firmante y la presencia del personal técnico del Servicio Deportivo en las actividades programadas.

Decimosexto. - El presente acuerdo estará vigente desde su firma hasta el 15 de noviembre de 2026 con el fin de tramitar la justificación y no será prorrogable.

Decimoséptimo.- El Departamento de Desarrollo, Servicios y Deportes del Gobierno está facultado para resolver posibles controversias derivadas de la ejecución e interpretación del presente acuerdo, así como para tomar iniciativas que contribuyan a su cumplimiento y desarrollo.

Decimoctavo.- En lo que respecta a las infracciones y sanciones que pueda incurrir el beneficiario de la subvención a que se refiere el presente acuerdo y al procedimiento para su evaluación e imposición, se aplicarán las disposiciones del Título IV de la Ley Gallega 9/2007 y de la Ley 39/2015, de 1 de diciembre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Decimonoveno - Se informa al beneficiario que sus datos y los de su representante se incorporarán a los ficheros municipales; que la finalidad de su recogida es instruir el procedimiento de concesión de la subvención objeto del presente convenio, realizar las publicaciones, comunicaciones y notificaciones que deban cumplirse, supervisar y verificar la actividad subvencionada y otras acciones previstas en la Ley de Subvenciones Gallega 9/2007 para concluir el proceso de subvención, por lo que su aportación es obligatoria.

Dichos datos serán tratados y protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, siendo responsable de su tratamiento el Área de Empleo, Fondos Europeos, Patrimonio, Medio Ambiente, Educación, Deportes y Juventud del Gobierno. El beneficiario podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Vigo.

Vigésimo.- La actividad objeto del presente acuerdo está destinada al público general, y el acceso a la misma será público y gratuito; el número de asistentes estará limitado a la capacidad del lugar donde se celebre.

Vigésimo primero.- En cumplimiento de lo dispuesto en la resolución de 15 de junio de 2020 de la Intervención General de la Administración del Estado, que regula el proceso de inscripción y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, y en aplicación de los principios contenidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buena gobernanza, la Base de Datos Nacional de Subvenciones funcionará como un sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Para estos fines, y para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones solicitadas en todo momento y contribuir a los principios de publicidad y transparencia, la Intervención General de la Administración del Estado publicará en su sitio web las subvenciones concedidas, tal como se establece en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones Generales, artículos 20.4 y 20.8.b.

Vigésimo segundo.- La concesión de la subvención objeto del presente convenio se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprobó su regulación, en sus disposiciones básicas; la legislación básica del Estado en materia de administración local; la Ley Gallega 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones en Galicia; las disposiciones no básicas de la Ley 38/2003 y del Real Decreto 887/2006; los convenios contenidos en el presente convenio; las Bases de Ejecución de los presupuestos municipales vigentes y las demás normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Y, como prueba de su conformidad, firman este acuerdo, en Vigo, en la fecha de la firma digital.

Y para que esto quede registrado y surta efecto, expido la presente certificación, con excepción del artículo 206 del Reglamento sobre la organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, por orden del Excmo. Alcalde, en Vigo en la fecha de la firma digital.

SGF /me.

V. y Pr.
EL ALCALDE,
Abel Caballero Álvarez.